



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2193**

BUENOS AIRES, **18 MAR 2015**

VISTO el Expediente Nº 1-47-10359-14-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición (ANMAT) Nº 3290/13 se habilitó a la firma denominada DROGUERÍA DEL SUD S.A., legajo Nº 491, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, caducando el día 4 de junio de 2015.

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma referida a la habilitación de su nueva estructura en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) Nº 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 154 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello;



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2193**

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma denominada DROGUERÍA DEL SUD S.A., legajo Nº 491, con domicilio en la calle Dr. Cellar Pablo Pomina 586, localidad de Allen, provincia de Río Negro, bajo la Dirección Técnica de la farmacéutica Verónica Noemí BATISTA, DNI Nº 31.884.100 y Matrícula Profesional Nº 1.513, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 4 de junio de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición Nº 3290/13, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 3º. Luego,



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **2193**

gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos.

Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-10359-14-3

DISPOSICIÓN N°  
dv

**2193**

*mf*

*1*  
Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.